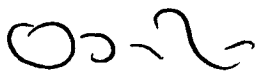


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha diez de junio de hogaño, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo electrónico; cmabogados12@hotmail.com; indicado por el apoderado de la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Ref: Demanda Verbal Entrega Tradente al Adquirente, radicado 2022-00249-00, seguido por Luis Domingo Landazábal Monsalve en contra de Wilson Gómez Fernández.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del diez de junio de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que la parte demandante la hubiese subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

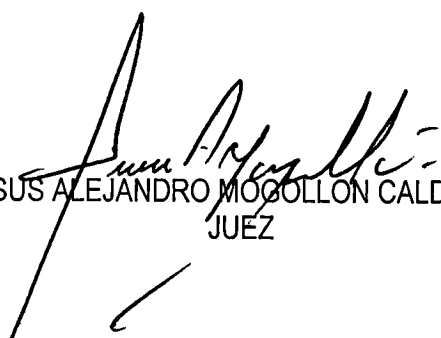
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

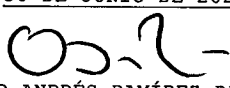
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Verbal Entrega Tradente al Adquirente, radicado 2022-00249-00, seguido por Luis Domingo Landazábal Monsalve, a través de apoderado judicial en contra de Wilson Gómez Fernández; según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>091</u> hoy,
<u>30 DE JUNIO DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO